

## RESOLUCIÓN 192-2024

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador y 282, número 1, del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, al cual le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal en casos de acción penal pública; y, de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Que** el artículo 40, número 2, del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia (...)”*;
- Que** el artículo 42, número 3, del Código Orgánico de la Función Judicial establece que: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 3. Quienes prestan sus servicios como fiscales pertenecen a la carrera fiscal (...)”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone en su parte pertinente: *“Posesión.- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días*

*contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*

- Que** el artículo 264, números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)*”;
- Que** mediante Resolución 258-2022 de 28 de octubre de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 193 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1, POR EFECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO*”;
- Que** mediante Resolución 259-2022 de 28 de octubre de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 193 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*DECLARAR EL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO*”;
- Que** mediante Resolución 073-FGE-2022 de 01 de noviembre de 2022, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 188 de 14 de noviembre de 2022, la Fiscal General del Estado resolvió aprobar la: “*GUÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES DE CONVOCATORIA; POSTULACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS; Y, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 EN APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES NROS. 258-2022 y 259-2022*”;
- Que** con Oficios Nros. FGE-CGGR-DTH-2024-007253-O de 30 de julio de 2024, y FGE-CGGR-DTH-2024-008360-O de 04 de septiembre de 2024, el Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, solicitó al Presidente del Consejo de la Judicatura el nombramiento de agentes fiscales temporales categoría 1, en la provincia de Guayas. Asimismo, remitió la certificación presupuestaria contenida en el Memorando No. FGE-CGGR-DF-2024-00802-M de 26 julio de 2024 de la Dirección Financiera de la Fiscalía General del Estado;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1170-MC, de 10 de septiembre de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-989 de 10 de septiembre de 2024, para: “*(...) nombrar dos (2) Agentes Fiscales temporales categoría 1 en la provincia de*

Guayas". La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura verificó que las y los seleccionados propuestos no presenten inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-7205-M, de 27 de septiembre de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1170-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-989, ambos de 10 de septiembre de 2024, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1359-M de 13 de septiembre de 2024, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### RESUELVE:

### **NOMBRAR AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 PARA LA PROVINCIA DE GUAYAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES 258-2022 Y 259-2022**

**Artículo Único.** Nombrar agentes fiscales temporales categoría 1 dentro del proceso de selección y nombramiento de agentes fiscales temporales categoría 1 conforme a las Resoluciones 258-2022 y 259-2022, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	CÉDULA	NOMBRES	PROVINCIA	PUNTAJE
1	0918916933	CÁRDENAS RUIZ WALTER OSWALDO	GUAYAS	42
2	1206210633	BARRAGÁN ÁLVAREZ LISSET GLORIA	GUAYAS	41

Fuente: Oficios Nros. FGE-CGGR-DTH-2024-007253-O de 30 de julio de 2024 y FGE-CGGR-DTH-2024-008360-O de 04 de septiembre de 2024, suscritos por la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**Única.** Delegar a la Fiscalía General del Estado la notificación y la posesión de los agentes fiscales temporales categoría 1 nombrados en esta Resolución, conforme lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General  
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	AQ
----------------	----